Núm. 15. Viernes 23 de Enero de 1863. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de (1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66.	. . . . .	90
Un año. . . .	132.	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 153.

Beneficencia y Sanidad,

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha del corriente se comunica á este Gobierno de provincia la Real órden que sigue.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de que aun no se ha determinado en varias provincias la distribucion del credito estraordinario concedido para inundaciones, por no haberse presentado á percibir sus respectivas cuotas todos los sujetos incluidos en los estados de pérdidas; se ha servido disponer que por la Junta auxiliar de su digna presidencia se fije el improrogable término de un mes para que las personas á quienes se hayan concedido donativos ó préstamos acudan á recibirlos; debiendo entenderse que los que asi no lo verifiquen renuncian á los beneficios á que se les ha considerado acreedores. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique por V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en los estados de pérdidas, y que se publique en el *Boletin oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia para el general conocimiento y á los fines que en la misma se indican.

Córdoba 20 de Enero de 1863.= Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 151.

Por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se ha comunicado al Gobierno de esta provincia la circular siguiente.

«Por el ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general, en 20 del corriente la Real órden que sigue.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real órden siguiente.— Excmo. Señor. — He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio con fecha 24 de Noviembre último por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, acerca de la negativa del Archivero general de escrituras públicas de esta provincia á dar, fundandose en el artículo 18 de la ley del Notariado de 28 de Mayo anterior, testimonio de un documento que el investigador del ramo en el ejercicio de sus funciones y al tenor de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Instruccion de 2 de Enero de 1856, le habia pedido. Enterada S. M. de que por la citada Instruccion se faculta á los investigadores para exijir y obtener en todo ó en parte certificaciones de los documentos públicos que fuesen necesarios para el esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta que el artículo 18 de la ley del Notariado que puede referirse mas que al procedimiento de esta clase de asuntos ó al caso en que los particulares pidan segundas ó ulteriores copias de una escritura, porque de otro modo se daria una interpretacion tan estensiva á la ley de 28 de Mayo, que privaria á la Administracion de las facultades necesarias para fijar el derecho y esclarecer la verdad en la gestion de los intereses públicos; y atendiendo en fin á que las disposiciones de la instruccion de 2 de Enero de 1856 no se oponen en nada á los artículos 18 y 48 de la ley del Notariado, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, que se confirme lo dispuesto en la regla 8.ª de la citada instruccion de 2 de Enero de 1856, y que con arreglo al derecho que la misma concede á los investigadores puedan estos reclamar de los custodios de documentos públicos certificaciones y aun copia literal de los estremos que señalen, siempre que la soliciten del Juez de 1.ª instancia con citacion de las partes á quienes puedan interesar los documentos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Y de la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Y esta Direccion la trascribe á V. S. á fin de que se tenga presente en los casos analogos que ocurran.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 21 de Enero de 1863. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 142.

Guardia Civil.

Siendo necesario construir varias casetas de abrigo para la fuerza de la Guardia Civil en la carretera de Málaga, en los puestos de Córdoba, Cuesta del Espino, Fernan Nuñez, Rambla, Montilla, Aguilar, y Lucena, he autorizado para la formacion de los proyectos al delineante del distrito de Lucena D. Manuel Orellana y Arroyo, poniendolo en conocimiento del público por esta circular, para que no se le susciten obstáculos en sus trabajos.

Córdoba 21 de Enero de 1863.-Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 139.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

Debiendo procederse á la construccion de una carretera, que ha de arrancar desde el puente de la villa de Palma del Rio al paso superior del la via férrea de esta Capital á Sevilla para empalmar con el camino de la sierra, he determinado que este

Ministerio de Cultura 2024

servicio era objeto de dos subastas, la primera comprenderá la esplanacion, afirmado, obras accesorias, conservacion y acopios, y la segunda las obras de fábrica del paso superior, importantes sus presupuestos 54.579,06 y 93.375,90 respectivamente, incluso e 15 por 100 de contrata.

Dichos actos se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno y ante mí autoridad, el dia 21 del mes próximo venidero á las doce de su mañana, advirtiéndose que en la Seccion de Fomento se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que al final se inserta, y la cantidad que ha de consignarse préviamente para tomar parte en cada una de estas subastas será el 1 por 100 del presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200.

Córdoba 20 de Enero de 1863.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de enterado, del anuncio publicado por el gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha 20 del mes próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estrictasujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Circular núm. 159.

Establecimientos penales.

Siendo estraño que los Alcaldes que se espresan á continuacion, no hayan remitido todavia á este Gobierno el estado de presos, detenidos y arrestados, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, á pesar de las amonestaciones que con repeticion se les tienen hechas, les prevengo lo verifiquen á vuelta de correo precisamente, en la inteligencia que no guardaré consideraciones con los morosos.

Córdoba 22 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Nota de los pueblos.

Alcaracejos.
Añora.
Baena.
Belalcazar.
Benamejí.
Cabra.
Cañete.
Conquista.
Doña Mencia.
Dos Torres:
Granjuela.
Guijo.
Luque.
Nueva Carteya.
Obejo.
Pedro Abad.
Pedroche.
Posadas.
Pozoblanco.
Rambla.
San Sebastian.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villafranca.
Villanueva de Córdoba.
Zuheros.

Circular núm. 140.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.°—Minas.

A las doce del dia de hoy, Don Juan José Barrios ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Juan José Barrios, Procurador de este número y propietario que habita en la calle de Santa Ana número 8, de 39 años y representante de la Sociedad minera establecida en Sevilla nombrada la Esperanza á V. S. con el debido respeto espone: Que en la dehesa de Santa María terreno de Propios de la villa de Hornachuelos, paraje que llaman Navas del Medio, liudante por N. O. con las pertenencias de la mina Nuevo Romano, por S. E. con las de la mina Independencia, por N. E. con las humbrías de Bembezar, y por S. O. con el cerro del medio, deseo adquirir dos pertenencias mineras para la indicada Sociedad, con el título de *San Pio* y *San Roman tercer Romano*, de mineral cobrizo, que ya se halla al descubierto en una calicata antigua.

Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la calicata A. que figura en el plano que acompaña: desde él se medirán en direccion de N. O, á S. E. 300 metros, y N. E. á S. O. 400 metros del mismo modo que se esplica en el indicado plano; por tanto suplica á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se espida á la Sociedad *Esperanza* por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Asi espera conseguirlo de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Córdoba 19 de Enero de 1863.—Juan José Barrios.

Otro si digo.—Que el poder que legitima mi personalidad lo tengo presentado en el expediente de la mina Nuevo Romano, y asimismo debo de esponer á V. S. que el terreno de esta nueva mina se halla inculto.—Suplico á V. S. se sirva tener por hecha esta manifestacion á los efectos oportunos. Córdoba fecha ut supra.—Juan José Barrios.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletin oficial*, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 19 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 126

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 29 de Diciembre último.

Número de inventario.		Cantidad del remate.
276	Tierra término de Baena, procedente de su Beneficencia, rematada por Don Juan de Cuevas en	1250
279	Otra id. id. id., por el mismo en	950
388	Olivar id. id. id., por Don José Trinidad Ariza en	10060
2684	Dehesa propios id. Montoro por Don Manuel Alvarez en	25000
2571	Arbolado id. id. de Dos Torres por Don Mariano Ferrer en	743
2572	Otro id. id id., por el mismo en	518
3573	Otro id. id. id., por el mismo en	1418
2574	Otro id. id. id., por el mismo en	1283
2575	Otro id. id. id., por el mismo en.	450
2576	Otro id. id. id., por el mismo en	450
2577	Otro id. id. id., por el mismo en	405
2578	Otro id. id. id., por el mismo en	405
2579	Otro id. id. id., por el mismo en	405
2580	Otro id. id. id., por el mismo en	225
2581	Otro id. id. id.. por el mismo en	135
2582	Otro id. id. id., por el mismo en	270
2583	Otro id. id. id., por el mismo en	225
2584	Otro id. id. id., por el mismo en	428
2585	Otro id. id. id., por el mismo en	270
2586	Otro id. id. id., por el mismo en	225
2587	Otro id. id. id., por Don Manuel Gomez.	2120
2588	Otro id. id. id., por el mismo en	2233
2589	Otro id. id. id., por Don Francisco Cruzado en	850
2590	Otro id. id. id., por el mismo en	300
2591	Otro id. id. id., por Don José Fernandez en	310
2592	Otro id. id. id., por Don Francisco Cruzado en	478
2593	Otro id. id. id, por Don Salvador Alcalde en	660
2594	Otro id. id. id., por Don Mariano Ferrer en	68
2595	Otro id. id. id., por Don Nicolás Laborde en	5080
2596	Otro id. id. id., por el mismo en	1300
2597	Otro id. id. id., por Don Manuel Gomez en	1445
2598	Otro id. id. id., por Don Antonio Fernandez en	650
2599	Otro id. id. id, por el mismo en	925
2600	Otro id. id. id, por Don Francisco Medina en	1600
2601	Otro id. id. id,, por Don Mariano Ferrer en.	2610
2602	Otro id. id. id., por el mismo en	945
2603	Otro id. id. id., por Don Francisco Medina en	1550

Lo que de órden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y se personen en el término de 15 dias en la Administracion Principal de Propiedades á satisfacer el importe de los primeros plazos ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instruccion.

Córdoba 19 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Ministerio de Cultura 2024

Administracion de Rentas Estancadas de Bujalance

Circular núm. 149

Don Rafael Manzano y Lara, Administrador de Rentas Estancadas de esta Ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Hago saber: que en virtud de órden de la Direccion general del ramo, se sacan á subasta para su venta el domingo 1.° de Febrero próximo de once á doce de su mañana en la oficina de la Administracion de mí cargo quinientos cincuenta cajones de pino de envasar tabaco, y quinientos cincuenta de cedro, á un real y setenta y cinco céntimos los primeros, y de treinta céntimos los segundos, en lotes de á diez, siendo preferido el postor al mayor número; pero la adjudicacion no tendra lugar hasta que recaiga la aprobacion de dicha Direccion general.

Bujalance 15 de Enero de 1863. —Rafael Manzano.

Audiencia territorial de Sevilla.

Secretaría.

Circular núm. 145.

De órden del Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia, me dirijo á VV. por los «Boletines oficiales» para que tengan entendido que las causas criminales deben tenerse por principiadas desde que se ejecutó la primera actuacion del procedimiento por alguno de los modos que la ley tiene reconocidos, y que desde entonces existe la obligacion de dar á este tribunal el parte que corresponde y de incluir aquellas en las listas semestrales.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Enero de 1863.—Manuel M. Mendez.—Sres. Jueces de primera instancia de este Territorio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 147.

Habiendose dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento y merecido la aprobacion superior del Sr. Gobernador de esta provincia sacar á subasta la continuacion del embaldosado público con que debe mejorarse la poblacion para el año actual, he señalado para su remate el dia 12 de Febrero próximo á la una de la tarde, en estas casas Consistoriales La subasta se celebrará bajo el tipo de treinta reales vara cuadrada de baldosa de piedra negra, sesenta y cinco por la de Solipé, trece reales setenta y cinco céntimos vara lineal de cadenas de piedra negra que sean necesarias, y cuatro reales cincuenta céntimos la vara de sentado de baldosa, por pliegos cerrados, con sugecion al modelo que acompaña á continuacion, y para conocimiento de todas las personas que gusten interesarse en este servicio se hallarán desde hoy de manifiesto en la Secretaría Municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta. Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar en la Depositaría municipal la cantidad de mil reales, cuyo depósito se devolverá en el acto, á escepcion del que corresponda al rematante de las obras, cuya cantidad debe aumentarse hasta cuatro mil reales para constituir la fianza definitiva con el diez por ciento de las que se le libren por valoraciones parciales que de la obra se le vayan haciendo, hasta la terminacion del contrato en que se devuelva.

Modelo.

D. N. N...., vecino de enterado del anuncio inserto en los diarios de la capital y *Boletin oficial* y de los pliegos de condiciones relativas á la subasta del servicio de embaldosado público en esta capital durante el año corriente, se compromete con sugecion á ellas, á ejecutar dichas obras por los precios siguientes, (se espresarán por letra los precios y conceptos.)

Fecha y firma.

Córdoba 14 de Enero de 1863.—El conde de Hornachuelos.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 122.

D. Andrés Avelino Sanchez, Alcalde constitucional de Villanueva del Rey.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que radica en esta villa y su termino municipal, que ha de servir de base para repartir la contribucion Territorial del próximo año económico que principiará á regir el dia primero de Julio de este año y concluirá en 30 de Junio de 1864; se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma, por el improrogable término de quince dias, que principiarán á contarse para los contribuyentes vecinos desde hoy, y para los forasteros desde el en que aparezca este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que en el término fijado se presenten por si ó por medio de apoderado á inspeccionar la clasificacion, calificacion y evalúo de sus bienes y reclamar de agravio si los notaren; en la inteligencia que pasado que sea no se admitirán las que se intenten aunque sean fundadas.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente.

Villanueva del Rey á 11 de Enero de 1863.—Andrés Avelino Sanchez.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel E. Ruiz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Circular núm. 133.

D. Mariano Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que la plaza de Medico cirujano de la misma se halla vacante: los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas acreditando haber ejercido dichas facultades seis años de anticipacion, en la Secretaría del municipio, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid: se halla dotada con doscientos ducados anuales, para la asistencia de los pobres de solemnidad, satisfechos por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos, y las igualas de los vecinos que no se hallen en este caso y lo sea conveniente tanto á estos como al Profesor, advirtiendo que será preferido el que reuna las dos facultades, y se acomode á las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Zuheros 13 de Enero de 1863.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 121.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que segun se tenia anunciado, en el dia de hoy ha sido rematada la casa número 68 de la calle de Priego Alta, de esta poblacion, linde José María Caballero y Francisco Solano de la Cruz, que perteneció á los herederos de Juan Caballero Molina, en la cantidad de 1403 rs. que cubren con escaso las dos terceras partes de la suma en que se hallaba retasada, y que es la que sirve de tipo para el remate que se ha de celebrar por virtud de la subasta que ha quedado abierta para la mejora del cuarto, segun todo se anuncia en mi edicto de 10 del actual. Lo que se hace presente al público para que le conste y pueda interesarse en dicha subasta, si lo tiene por conveniente, con conocimiento de todos sus pormenores.

Rute 16 de Enero de 1863.=Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm. 136.

D. Sebastian Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Vacante una de las plazas de Médico y Cirujano titular de esta villa, previa autorizacion del Gobierno de esta provincia, se anuncia al público por medio del presente, con el fin de que las personas á quienes pueda convenir dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento durante quince dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiendoles que su dotacion es de 5000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales y que las condiciones con que se provee quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Posadas y enero 18 de 1863.=Sebastian Padilla.—Jose Sanchez de Toro.

Alcaldia Constitucional de Adamúz.

Circular núm. 146.

D. Juan Rodriguez Tovar, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador el repartimiento de aceite, vinagre y arbitrios que sobre las mismas especies pesan, para los seis primeros meses del año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan dentro de dicho plazo inspeccionar sus cuotas y deducir de agravios caso que se les haya inferido pues pasado no serán oidos.

Adamúz 17 de enero de 1863.—Juan Rodriguez Tovar.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldia consitucional de la Rambla.

Circular núm. 148.

Don Antonio Mariano Lobera y Moreno Guerra, Alcalde constitucional accidental de esta villa de la Rambla:

Hago saber á todos los contribuyentes por los impuestos de territorial, industrial y de consumos de este pueblo, que debiéndose hacer efectivas dichas contribuciones en el primer semestre de este año, por los repartimientos formados para el próximo pasado de 1862, segun las órdenes y autorizaciones circuladas al efecto por las autoridades superiores, están dichos contribuyentes en el deber de concurrir antes de los dias 6 de Febrero y 6 de Mayo próximos, á pagar en las respectivas oficinas de recaudacion las cantidades que en cada trimestre les corresponden, segun que asi quedaron avisados en el anterior por los mismos recaudadores.

Y para el debido conocimiento, y que ninguno alegue ignorancia, dado el sensible caso de tener que ejercitar la via de apremio contra los morosos, pongo y firmo el presente en la Rambla á 19 de Enero de 1863. =Antonio Mariano Lobera.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Circular núm. 143.

D. Sebastian Criado, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que por dimision del que la obtenia ha quedado vacante la Secretaría de dicho municipio, dotada con el sueldo anual de 2,800 rs. anuales, y el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar dicha vacante en el *Boletin oficial* de la Provincia, á fin de que sea provista en el término de un mes contado desde esta fecha, entre los aspirantes á ella, que presentarán sus solicitudes documentadas segun está prevenido en espresado término.

San Sebastian de los Ballesteros 8 de Enero de 1863.=Sebastian Criado. —Por mandado de su merced, Juan José Peres, Secretario interino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Circular núm. 150.

D. Feliciano Laveron, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel y Mariano Cortés gitanos, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se les concede, á contar desde la fecha en que se verifique el llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta cárcel pública á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por hurto de caballerias; pues si lo hacen se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado el término de derecho se seguirá la causa sin emplazarles mas, hasta la sentencia definitiva, notificándose los autos que se dictaren en los Estrados de esta audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Enero de 1863.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S. Francisco de Paula Lopez Hardoy.

Circular núm. 160.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias, á Juan Chocero Flores de esta vecindad, para que dentro de ellos se presente en la cárcel de esta Ciudad, á oir los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue en este Juzgado por hurto de cebada, de la propiedad de Don Miguel de Llamas, apercibido de que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en Córdoba á 21 de Enero de 1863.—Feliciano Laveron.—Por mandado del Sr. Juez.—Rafael Garcia de Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente edicto se llaman licitadores á la subasta pública que á la hora de las once del dia once de Febrero próximo ha de tener lugar en mi despacho audiencia, de la Hacienda de olivar llamada Cerro mortero, término de Adamuz, retasada por segunda vez en la cantidad de cuarenta y dos mil reales vellon, propia de los herederos de la difunta Doña Ramona Melgarejo.

Dado en Córdoba á 21 de Enero de 1863. — José Antonio de Cires.—De órden de S. S —Juan Manuel del Villar.

Juzgado de primera instancia Ecija.

Circular núm. 161.

D. José Meliton Seguera, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente primer edicto y término de 9 dias, se cita y emplaza á D. Gregorio Perez y Gonzalez, celador de Telégrafos eléctricos de la seccion de Córdoba, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por desacato al Alcalde de la Luisiona, entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Ecija á 21 de Enero de 1863.—José Seguera.—Por mandado de S. S., Mariano de Reyna y Heredia.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Circular núm 144.

D. Antonio María del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera etc.

Por el presente se recomienda y encarga á todas las autoridades y dependientes del ramo de vigilancia de esta provincia practiquen las mas vivas y eficaces diligencias para la busca de cinco caballerías mayores, hurtadas en la noche del trece del actual; cuyas señas al final se estamparán, y caso de ser habidas las remitan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, pues asi interesa á la recta administracion de justicia y al éxito de la causa.

Dado en Castuera á catorce de de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Lic. Antonio María del Castillo.—De su órden, Tomás Matamoros y Palacios

Señas de las cinco caballerías.

Una yegua cerrada bastante flaca, colorada clara, con mucho pelo, matada en el lomo, alzada seis cuartas y media, calzada de tres pies, cerrada y con hierro.

Otra negra tambien colorada sin marca, un lunar en una nalga, de seis á siete años, sin hierro, con los cascos de las manos torcidos para adentro.

Una jaca castaña oscura con mucho pelo, matada en medio del lomo, los cascos de las manos torcidos para adentro, cerrada, capona, de menos de márca sin hierro.

Otra jaca castaña clara, de seis cuartas y media, con dos señales detras de las orejas de vejigatorios, capona, de cuatro á cinco años, calzada de una pata, sin hierro.

Y un mulo entrado en tres años, capon, castaño muy oscuro, como de seis cuartas, sin hierro; debiendo manifestar que las cuatro primeras caballerias estan herradas de los cuatro remos, y el mulo sin herrar.

ANUNCIO.

SUBASTA DE ENCINAS.

El dia 5 de Febrero procsimo desde las 10 de la mañana á las dos de la tarde, se subastarán en venta para su remate en el mejor postor, en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, 483 encinas y encinetas y 2027 chaparros para carbon, procedentes del quemado de la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, bajo el tipo y condiciones que desde el dia están de manifiesto.

CORDOBA.—1862.

Est. tip de D. Fausto Garcia Tena *calle de San Fernando núm.* 34.

Ministerio de Cultura 2024